

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR**

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 a 19 del texto refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios en la Universidad Popular.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de servicios de cursos y enseñanzas especiales en la Universidad Popular.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias y utilicen el servicio de formación de la Universidad Popular.

Artículo 4.- La Tasa, se devenga cuando se solicite la prestación del servicio. El pago se realizará por anticipado mediante abono en la entidad bancaria en el plazo y forma que la Tesorería municipal determine. La falta de pago de la correspondiente tasa conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio que al interesado le pudiera corresponder.

Artículo 5.- En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 6.-

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3º del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas tributarias serán por toda la duración de los talleres o cursos, las siguientes:

TALLERES Y CURSOS	CUOTA
ARTESANÍAS DIVERSAS	52 €
BÁDMINTON	52 €
DISEÑO GRÁFICO POR ORDENADOR	51 €
EXPRESIÓN CORPORAL	37 €
FOTOGRAFÍA NIVEL I	59 €
FOTOGRAFÍA NIVEL II	59 €
FORJA ARTÍSTICA	48 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	52 €
MANUALIDADES	45 €
PINTURA EN TELAS	45 €
PINTURA Y DIBUJO	52 €

TALLA DE PIEDRA	48 €
TEATRO	37
AULA DE CULTURA 3ª EDAD	12
RUTAS DE SENDERISMO, VIAJES	6
HUERTOS DE OCIO	75

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de abril de 2013, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.